

LEY Nº 6.567.

Destinando suma para la construcción de un edificio destinado a las dependencias policiales de Ameghino, partido de General Pinto, Departamento de Gobierno.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Destínase la suma de dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000 $\frac{m}{n}$), para la construcción de un edificio destinado a las dependencias policiales de Ameghino, partido de General Pinto.

Art. 2º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti.

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi.

Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil quinientos sesenta y siete (6.567).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

La Plata, 5 de octubre de 1961.

Visto el informe de Secretaría, la Presidencia de la Cámara de Diputados, de acuerdo con el artículo 95 de la Constitución y en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Téngase por ley de la Provincia la ley de construcción de la Subcomisaría de Ameghino, General Pinto.

Art. 2º Recabar del Poder Ejecutivo su inscripción en el Registro de Leyes y dispone su publicación en el Registro y "Boletín Oficial".

Art. 3º Dése cuenta a la Honorable Cámara. Comuníquese al Honorable Senado y cumplido archívese.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti.